

- III. Definir, instrumentar y evaluar los programas de formación y actualización dirigidos a los docentes y al personal académico en sus diferentes modalidades, así como la normatividad, estrategias y mecanismos para su operación en el Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;
- IV. Desarrollar el sistema de acreditación de los procesos de formación y actualización académica para su aplicación en el Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;
- V. Coordinar la definición de la normatividad para los programas de selección promoción y de estímulos de los docentes del Sistema CONALEP, desde su ámbito de competencia y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;
- VI. Proponer los sistemas de evaluación del desempeño y de resultados de formación y actualización de los docentes y del personal académico del Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;
- VII. Definir, desarrollar y mantener actualizados los sistemas automatizados de control y evaluación de la formación, actualización y evaluación académica;
- VIII. Establecer y difundir entre los docentes y el personal académico del Sistema CONALEP las competencias relacionadas con su quehacer, para su certificación;
- IX. Gestionar certificados y/o expedir reconocimiento a los docentes y personal académico que avalen los procesos de formación y actualización existentes en el Sistema CONALEP;
- X. En coordinación con la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, generar intercambios y alianzas con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para que participen y enriquezcan los procesos de formación y evaluación académica;
- XI. Diseñar, actualizar e impartir cursos de formación profesional de manera presencial y a distancia en sus diferentes modalidades relativas al Programa de Fortalecimiento Académico;
- XII. Proponer la normativa para la participación de docentes y del personal académico en comunidades académicas en el Sistema CONALEP;
- XIII. Proponer esquemas de formación para dar cumplimiento a la Ley General del Servicio Profesional Docente, a la normativa del Sistema CONALEP y los acuerdos secretariales que apliquen, y
- XIV. Definir las bases, desarrollar y evaluar el Programa de Preceptoría, y
- XV. Promover la capacitación docente multidisciplinar considerando temas transversales como la sustentabilidad medioambiental.

Artículo 35o.

La **Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y difundir los lineamientos y criterios para la operación de los servicios de evaluación con fines de certificación de competencias, en el Sistema CONALEP;
- II. Evaluar y determinar la viabilidad de la acreditación y renovación de unidades administrativas del Sistema CONALEP, como centros de evaluación, así como de instancias externas que lo soliciten;
- III. Gestionar la acreditación y renovación de los Centros de Evaluación, instancias de evaluación internas o externas aprobadas por el CONALEP y/o Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias;
- IV. Gestionar la acreditación y renovación de estándares de competencia requeridos en el Sistema CONALEP, que sirvan de insumo al proceso de diseño curricular para la formación profesional técnica, la capacitación laboral y la evaluación y certificación de los usuarios–alumnos, egresados y público en general;
- V. Gestionar la expedición de certificados de las personas evaluadas en el Sistema CONALEP que hayan sido dictaminadas como competentes;
- VI. Definir e impulsar la oferta de servicios de evaluación con fines de certificación de competencia del Sistema CONALEP;
- VII. Promover con instituciones públicas y privadas programas de evaluación con fines de certificación de competencias factibles de implementar en el Sistema CONALEP;

- VIII. Coordinar la implementación de programas de evaluación con fines de certificación de competencias de cobertura regional y/o nacional en el Sistema CONALEP;
- IX. Evaluar los resultados de la operación de los servicios de evaluación con fines de certificación de competencias en el Sistema CONALEP e informar sobre éstos a las instancias interna y externas que lo soliciten;
- X. Promover la certificación de competencias en funciones que incidan en el cuidado del medio ambiente y que aumenten las posibilidades de inserción y/o movilidad laboral de los alumnos y egresados;
- XI. Asesorar y capacitar a los responsables de la operación de los servicios de evaluación con fines de certificación de competencias que lo soliciten, y
- XII. Coordinar las gestiones inherentes al diseño, desarrollo y validación de nuevos estándares de competencia.

Artículo 36o.

La Dirección de Servicios Educativos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y evaluar la prestación y administración de los servicios educativos y programas enfocados a contribuir al desarrollo integral del estudiante en el Sistema CONALEP;
- II. Proponer las normas para la operación de los programas de servicio social, prácticas profesionales y titulación, así como supervisar y verificar su registro para fines de emisión del título;
- III. Participar con la autoridad educativa federal, en la aplicación de la normatividad para la equivalencia, revalidación, reconocimiento y portabilidad de estudios del Sistema CONALEP;
- IV. Participar en la supervisión del proceso de operación y certificación de los estudios que impartan las instituciones privadas autorizadas con reconocimiento de validez oficial de estudios acordes a los planes y programas del CONALEP, en el ámbito del control escolar;
- V. Registrar, controlar y asignar los formatos para la expedición de documentos oficiales de certificación de estudios y titulación en el Sistema CONALEP;
- VI. Difundir y supervisar la aplicación de la normatividad para la operación de los programas de apoyo, deportivos y culturales para el desarrollo integral del estudiante en el Sistema CONALEP;
- VII. Definir las bases conceptuales y metodológicas para el Programa de Orientación Educativa y llevar a cabo el seguimiento de su aplicación en los planteles del Sistema CONALEP;
- VIII. Dirigir y supervisar la aplicación de la normatividad para el programa de becas institucionales en el Sistema CONALEP;
- IX. Dirigir e integrar el registro de alumnos próximos a egresar del Sistema CONALEP, para fines de estudios de seguimiento, que pueden realizar diferentes áreas del Colegio de acuerdo a su ámbito de competencia;
- X. Supervisar la aplicación de la normatividad para la valoración del aprovechamiento académico;
- XI. Coordinar con la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, la operación de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales en materia de servicios educativos;
- XII. Proponer los mecanismos para la sistematización del registro y control de los servicios educativos en el Sistema CONALEP y analizar la información estadística generada por los mismos;
- XIII. Asesorar y capacitar al personal involucrado en la operación de servicios educativos en el Sistema CONALEP;
- XIV. Coordinar el proceso de admisión de alumnos, en el Sistema CONALEP;
- XV. Proponer y difundir el reglamento y calendario escolares para los alumnos y planteles del Sistema CONALEP, y
- XVI. Proponer los criterios para definir las cuotas por servicios administrativos aplicables a los planteles CONALEP ubicados en los estados de la Ciudad de México y de Oaxaca.